

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del reparto entre las juntas administrativas del municipio de Ayala de la participación en el presupuesto del ayuntamiento**

El Pleno del Ayuntamiento de Ayala, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 aprobó inicialmente la ordenanza del reparto entre las juntas administrativas del municipio de Ayala de la participación en el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala, que fue expuesta al público en el BOTHA número 93, de fecha 16 de agosto de 2017.

Habiéndose presentado una alegación en el periodo de exposición al público, por acuerdo del pleno, celebrado en sesión de fecha 19 de octubre de 2017, se desestimó la mencionada alegación y se aprobó definitivamente la ordenanza, quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora del reparto entre las juntas administrativas del municipio de Ayala de la participación en el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala.

Exposición de motivos

El municipio de Ayala engloba veintitrés juntas administrativas que gestionan veinticuatro núcleos de población en los que se divide todo el territorio municipal.

Hasta la actualidad estas juntas administrativas han venido recibiendo del Ayuntamiento de Ayala ciertas disposiciones dinerarias o subvenciones para financiar parte de sus gastos corrientes, que se han venido regulando por acuerdos municipales a lo largo de las distintas legislaturas.

La evolución en la legislación sobre las subvenciones o aportaciones dinerarias y en especial la diferente evolución de cada una de las juntas administrativas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer otro modelo de financiación de los servicios que cada una de estas juntas administrativas prestan en sus términos concejiles.

Por lo expuesto, se considera adecuado abandonar el sistema de concesión de subvenciones finalistas para gastos corrientes, tal y como se venía desarrollando hasta la actualidad y adoptar un sistema de participación de las juntas administrativas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala que constituya para ellas un recurso financiero anual de sus haciendas y que diponga de unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación a cada junta administrativa, y por otro lado, se adapten a los cambios en los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

Asimismo, se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Ayala abonará a las diferentes juntas administrativas dicha participación, medida que redundará en una mejor y más eficaz planificación financiera de las mencionadas entidades locales menores.

Para ello, se divide el fondo global a aportar en tres tramos diferenciados:

- Tramo fijo: cuya distribución se realiza en partes iguales para cada junta administrativa.
- Tramo variable: en función del porcentaje que cada junta administrativa recibe del Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando en función de, entre otros, los siguientes parámetros: población, viviendas, servicios prestados, existencia de centro social.

– Aportaciones extraordinarias: en compensación por el uso por parte del ayuntamiento de locales de las juntas administrativas para la prestación de servicios de su competencia o para compensar gastos ocasionados por el fomento y organización de las fiestas tradicionales que se celebran en torno a las ermitas con objeto de su fortalecimiento.

Las bases para regular los repartos de esta participación de las juntas administrativas del municipio de ayala en el presupuesto del ayuntamiento se regulan en las siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tien por objeto establecer los criterios, reglas y prescripciones que han de regular la participación de las juntas administrativas del municipio de Ayala en el presupuesto del ayuntamiento.

Artículo 2. Juntas administrativas que participan en el reparto

Se reconoce el derecho a participar de el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala a todas las juntas administrativas del municipio, es decir, a las siguientes:

- Junta Administrativa de Agiñaga.
- Junta Adminsitrativa de Añes.
- Junta Administrativa de Costera.
- Junta Administrativa de Etxegoien.
- Junta Administrativa de Erbi.
- Junta Administrativa de Izoria.
- Junta Administrativa de Lejarzo.
- Junta Administrativa de Llanteno.
- Junta Administrativa de Luiaondo.
- Junta Administrativa de Lujo.
- Junta Administrativa de Madaria.
- Junta Administrativa de Maroño.
- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.
- Junta Administrativa de Menoio.
- Junta Administrativa de Murga.
- Junta Administrativa de Olabazar.
- Junta Administrativa de Ozeka.
- Junta Administrativa de Quejana.
- Junta Administrativa de Respaldiza.
- Junta Adiministrativa de Retes de Llanteno.
- Junta Administrativa de Salmanón.
- Junta Administrativa de Sojo.
- Junta Administrativa de Zuaza.

Artículo 3. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban las juntas administrativas del municipio de Ayala constituyen un ingreso ordinario de sus respectivas haciendas, de libre disposición y no condicionadas, para el sostenimiento y prestación de los servicios que conforme a la normativa que las regula les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo.

Artículo 4. Importe global a repercutir

El importe global a repercutir en función de los criterios que se recojen en los siguientes artículos será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento, bien inicialmente o fruto de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas en la partida presupuestaria 943.434.000 "Transferencia de financiación a las juntas administrativas del municipio".

La aportación en este importe global se calculará teniendo en cuenta los tres tramos mencionados.

Artículo 5. Aportaciones extraordinarias

De la cantidad global que se fije según lo descrito en el artículo cuarto, se detraerán las siguientes cantidades que serán repartidas entre las juntas administrativas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Se repartirá una cantidad fija anual a todas aquellas juntas administrativas que presten sus locales a este Ayuntamiento de Ayala para la realización de actividades y/o servicios propios del ayuntamiento con carácter periódico (por ejemplo los cursos o talleres organizados por el ayuntamiento, u otros usos similares) con los siguientes requisitos y condicionantes:

– Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales excede de 300 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 3.000,00 euros anuales.

– Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales es entre 101 y 300 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

– Si la utilización por parte del ayuntamiento de dichos locales es entre 50 y 100 horas al año, la junta administrativa recibirá la cantidad de 1.000,00 euros anuales.

– La utilización de los locales de la junta administrativa tiene que ser periódica en el año, se excluyen, por tanto, la utilización de manera esporádica para alguna reunión o evento determinado en el año que no tenga carácter de periódico.

– La aportación correspondiente a este apartado engloba la compensación por todos los gastos ocasionados por la utilización de los locales (luz, agua, calefacción, seguros del inmueble,...), excepto el servicio de limpieza, del que se encarga directamente el Ayuntamiento de Ayala.

2. Asimismo, se repartirá la cantidad de 500,00 euros a la Junta Administrativa de Luiaondo y 500,00 euros a la Junta Administrativa de Llanteno para compensar los gastos que les ocasionan el fomento y organización de las fiestas tradicionales que se celebran en torno a las Ermitas de San Lorenzo y La Blanca, respectivamente.

Artículo 6. Aportaciones tramo fijo

El tramo fijo alcanzará un importe total equivalente al 60 por ciento de la cantidad global a repartir excluyendo las cantidades que les correspondan a las juntas administrativas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto.

Dicho importe total se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas del municipio de Ayala.

Artículo 7. Aportaciones tramo variable

El tramo variable alcanzará un importe total equivalente al 40 por ciento de la cantidad global a repartir excluyendo las cantidades que les correspondan a las juntas administrativas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto.

Para el reparto de este importe variable, se sumarán las cantidades que anualmente se asignen definitivamente a cada junta administrativa del municipio de Ayala dentro del Reparto del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Cada junta administrativa recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

Artículo 8. Determinación y pago de las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento

Las participaciones en el presupuesto del ayuntamiento, según los criterios descritos en los artículos anteriores, se determinarán provisionalmente en el primer trimestre del año teniendo en cuenta la partida presupuestaria del año en curso, si se ha aprobado el presupuesto, o la del presupuesto prorrogado, en caso contrario. Asimismo, se tendrán en cuenta las participaciones provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava que la Diputación Foral de Álava haya comunicado en caso de no contar con la asignación definitiva.

El acuerdo de aprobación provisional de las participaciones de las juntas administrativas en el presupuesto municipal será notificado a todas las juntas administrativas para que puedan recurrir, en caso de mostrar disconformidad con su cálculo.

Dentro del primer trimestre del año en curso se procederá al abono del 50 por ciento de las participaciones provisionalmente determinadas. Este pago tendrá el carácter de abono a cuenta de la cantidad que con carácter definitivo se fije.

Dentro del tercer trimestre del año, y siempre que se disponga de los datos definitivos de la participación de las juntas administrativas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, se procederá al cálculo definitivo de las participaciones de las juntas administrativas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ayala, tomando en consideración los datos actualizados de la aplicación presupuestaria que determina la cantidad a repartir.

Dicho acuerdo será notificado de igual modo y con los mismos efectos que el acuerdo de determinación provisional de las cantidades.

Dentro de este tercer trimestre, si es posible, se procederá al abono a las juntas administrativas de la cantidad total que definitivamente corresponde por la participación en el presupuesto del ayuntamiento, descontado el pago a cuenta realizado en el primer trimestre.

Si con posterioridad a la fijación definitiva de las participaciones de las juntas administrativas, se procediera a la modificación al alza de la aplicación presupuestaria 943.434.000 "Transferencia de financiación a las juntas administrativas del municipio", por los cauces legalmente establecidos en la normativa presupuestaria, se procederá a adoptar un nuevo acuerdo repartiendo la cantidad adicional teniendo en cuenta los tramos fijo y variable y se procederá a su abono como cantidad complementaria a la ya abonada en el tercer trimestre.

Artículo 9º. Obligaciones de las beneficiarias

Las juntas administrativas tendrán la obligación de presentar las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente.

En caso de no presentación de la documentación solicitada en este artículo no se procederá a abono del importe correspondiente a la participación de esa junta administrativa en el presupuesto del ayuntamiento del año siguiente, en tanto en cuanto no se presente la mencionada documentación.

Disposición Transitoria

El procedimiento de determinación y pago de las cantidades reguladas en el artículo octavo no se aplicará en el año 2017, primer año de aplicación de la ordenanza, de tal manera que, una vez aprobada ésta y siempre que se disponga de la información sobre determinación definitiva de la participación de las juntas administrativas en el Fondo de Financiación de las Entidades Locales de Álava, se procederá a la determinación de la cantidad definitiva que a cada junta administrativa le corresponde de participación en el presupuesto de Ayuntamiento de Ayala para 2017, que será notificada a todas las juntas administrativas, concediéndoles un plazo para la realización de los recursos que estimen pertinentes, y posteriormente se procederá a su pago íntegro.

Disposición Final

Esta ordenanza general municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, se publicará íntegramente en el BOTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor trascurrido el plazo de quince (15) días hábiles, previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.

En Respaldiza, a 23 de octubre de 2017

El Alcalde-Presidente

GENTZA ALAMILLO UDAETA